

- Accionamiento principal c. c.
- Variador a tiristores.
- Reactancia.
- Control numérico para dos ejes.

MINISTERIO DE ECONOMIA

29389

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 12 de diciembre de 1979

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA (1)	66,450	66,650
1 dólar canadiense	57,196	57,435
1 franco francés	16,367	16,437
1 libra esterlina	146,190	146,896
1 franco suizo	41,698	41,955
100 francos belgas	235,571	237,121
1 marco alemán	38,370	38,597
100 liras italianas	8,188	8,222
1 florín holandés	34,701	34,897
1 corona sueca	15,906	15,992
1 corona danesa	12,346	12,406
1 corona noruega	13,381	13,449
1 marco finlandés	17,846	17,948
100 chelines austriacos	531,557	537,458
100 escudos portugueses	133,033	133,969
100 yens japoneses	28,148	28,293

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con Colombia.

M^o DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

29390

ORDEN de 22 de noviembre de 1979 por la que se establecen las aportaciones provincial y municipales de la Corporación Metropolitana de Barcelona en el ejercicio de 1979.

Ilmo. Sr.: El Decreto 3276/1974, de 28 de noviembre, por el que se desarrolló el Decreto-ley 5/1974, de 24 de agosto, que creó la Entidad Municipal Metropolitana de Barcelona, prevé que anualmente se fijará la cuantía de la aportación a la referida Entidad de los municipios integrados en la misma.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La aportación a la Corporación Metropolitana de Barcelona de los Ayuntamientos que forman parte de la misma, y a que se refiere el artículo 33, 1, del Decreto 3276/1974, de 28 de noviembre, se fija, para el ejercicio de 1979, en el 3 por 100 de sus presupuestos ordinarios para dicho ejercicio. Para calcular el indicado porcentaje se deducirá previamente el importe de las cargas financieras y la aportación a otros presupuestos especiales, conforme establece el mencionado artículo. No obstante, el municipio de Sitges aportará, por Les Botigues de Sitges, la vigésima parte de la cantidad resultante de lo dispuesto en el párrafo anterior.

Segundo.—La subvención de la Diputación Provincial a la mencionada Corporación se ajustará a lo prevenido en el artículo 32.2 del citado Decreto. La subvención del Estado, en la cuantía prevista en los Presupuestos Generales del mismo para 1979, será librada en la forma establecida por las disposiciones vigentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1979.

FONTAN PEREZ

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

29391

RESOLUCIÓN del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convoca el IV curso de Especialización sobre «Régimen Jurídico del Urbanismo».

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 22 de julio de 1967, y en cumplimiento del Plan de Actividades para 1980 de la Escuela Nacional de Administración Local, este Instituto ha resuelto convocar el IV «Curso de especialización sobre régimen jurídico del urbanismo», con sujeción a las siguientes normas.

Primera. Contenido.

Las materias que comprende el curso son las siguientes: Principios generales del ordenamiento urbanístico español. Planeamiento. Régimen urbanístico del suelo. Distribución del beneficio y cargas. Patrimonios públicos del suelo. Gestión del urbanismo. Ejercicio de las facultades relativas al uso y edificación del suelo. Régimen fiscal de la actividad urbanística. Régimen jurídico. Infracciones urbanísticas. Derecho comparado. Técnicas urbanísticas. El curso se completa con seminarios para estudio de casos prácticos.

Segunda. Desarrollo.

I. Fase: Planeamiento. Del 28 de enero al 15 de febrero de 1980.

II. Fase: Régimen Urbanístico del Suelo. Del 14 al 25 de abril de 1980.

III. Fase: Gestión del Urbanismo. Del 12 al 23 de mayo de 1980.

IV. Fase: Intervención en las facultades dominicales. Régimen jurídico y fiscal del urbanismo. Del 9 al 27 de junio de 1980.

El curso se desarrollará en las fechas indicadas, en la Escuela Nacional de Administración Local de este Instituto, en régimen de trabajo de cinco días semanales, en jornadas de mañana y tarde.

Tercera. Requisitos de los participantes.

Podrán participar en el curso quienes reúnan la condición de ser:

Funcionarios de Administración Local con título superior.
Funcionarios de la Administración Civil del Estado o de la Administración Institucional con título superior.
Licenciado en Derecho.

Cuarta. Participantes.

El número de participantes en el curso que se convoca es limitado, por lo que, si es necesario, la selección de solicitudes se atenderá a los siguientes criterios de preferencia.

- 1.º Estar prestando servicio en la Administración Local.
- 2.º Puesto de trabajo desempeñado.
- 3.º El mayor tiempo de servicios prestados a la Administración Pública.

Quinta. Solicitudes.

El plazo de presentación de instancias para participar en el curso que se convoca finalizará el día 6 de enero de 1980.

Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, al Director del Instituto de Estudios de Administración Local (Joaquín García Morato, 7, Madrid-10), pudiendo presentarse en la Secretaría General del Instituto o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexta. Licencia para estudios.

Los solicitantes que ostenten la cualidad de funcionarios en activo habrán de acreditar, al iniciarse el curso, estar en posesión de la reglamentaria licencia.

Séptima. Derechos de matrícula y expedición de certificados.

Los admitidos al curso deberán abonar, antes de iniciarse éste, en la Tesorería-Contaduría del Instituto de Estudios de Administración Local, la cantidad de 6.300 pesetas en concepto de derechos de matrícula y de expedición de certificado. Los solicitantes que acrediten su condición de funcionarios de Administración Local obtendrán una reducción del 50 por 100 sobre la cantidad anteriormente expresada.

Octava. Certificado de asistencia.

Al término del curso será expedido certificado de asistencia a los participantes que superen las pruebas que, en su caso, se establezcan.

Madrid, 26 de noviembre de 1979.—El Director en funciones del Instituto, Ramón Fontcuberta Bayod.